

(Actos adoptados en aplicación del título V del Tratado de la Unión Europea)

## POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

de 5 de noviembre de 2001

relativa a medidas restrictivas contra los Talibanes y por la que se modifican las Posiciones comunes 1996/746/PESC, 2001/56/PESC y 2001/154/PESC

(2001/771/PESC)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 15,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha adoptado las resoluciones 1076(1996) sobre Afganistán y 1333(2000) que establece medidas específicas contra los Talibanes.
- (2) El 26 de febrero de 2001, el Consejo adoptó la Posición común 2001/154/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas adicionales contra los Talibanes y por la que se modifica la Posición común 96/746/PESC <sup>(1)</sup> teniendo en cuenta la RCSNU 1333(2000).
- (3) Es preciso modificar las Posiciones comunes 1996/746/PESC, de 17 de diciembre de 1996, relativa a la imposición de un embargo de armas, municiones y equipo militar contra Afganistán <sup>(2)</sup>, 2001/56/PESC, de 22 de junio de 2001, sobre Afganistán <sup>(3)</sup> y 2001/154/PESC para garantizar que sus disposiciones sean plenamente coherentes con las de la RCSNU 1333(2000).

HA ADOPTADO LA PRESENTE POSICIÓN COMÚN:

### Artículo 1

En el artículo 1 de la Posición común 1996/746/PESC y en la letra g) del artículo 2 de la Posición común 2001/56/PESC, la palabra «Afganistán» deberá sustituirse por la siguiente frase: «el

territorio de Afganistán bajo el control de los Talibanes, tal como ha sido designado por el Comité de Sanciones de las Naciones Unidas».

### Artículo 2

Se suprime la siguiente frase del artículo 1 de la Posición común 2001/154/PESC: «, que siguen aplicándose a todo el territorio de Afganistán».

### Artículo 3

La presente Posición común surtirá efecto a partir del día de su adopción.

### Artículo 4

La presente Posición común se publicará en el Diario Oficial.

Hecho en Bruselas, el 5 de noviembre de 2001.

Por el Consejo

El Presidente

R. MILLER

<sup>(1)</sup> DO L 57 de 27.2.2001, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 342 de 31.12.1996, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 21 de 23.1.2001, p. 1.